



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
8 MAY 2002	
SEC: D	1º 2101 HORA 1020



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

BUENOS AIRES, 7 DE MAYO DE 2002.-

**AL SEÑOR PRESIDENTE,
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
EDUARDO OSCAR CAMAÑO
S/D.**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de solicitarle reproducción del proyecto de mi autoría N° 5432/D/2000, publicado en el Trámite Parlamentario N°124 del viernes 1° de Setiembre de 2000.

Agradeciendo su atención saludo a Ud. con la consideración más distinguida.-

TERESA B. FOGLIA
DIPUTADA DE LA NACION

1
3

provincia de Córdoba (5.431-D.-2000). (Cultura.) (Pág. 6876.)

9.- **Foglia y otros:** de ley. Modificaciones al régimen de la ley 23.551, de asociaciones sindicales, sobre los mandatos de los delegados (5.432-D.-2000). (Legislación del Trabajo.) (Pág. 6877.)

10.- **Foglia y otros:** de ley. Modificación del artículo 63 de la ley 20.337, de cooperativas, sobre la elección del consejo de administración (5.433-D.-2000). (Asuntos Cooperativos...) (Pág. 6877.)

11.- **Becerra:** de declaración. Declarar de interés parlamentario el "Programa de actividades de los festejos de los cien años del natalicio de Vito Dumas" a desarrollarse del 23 al 24 de septiembre de 2000 en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (5.434-D.-2000). (Cultura.) (Pág. 6878.)

12.- **Méndez de Medina Lareu:** de resolución. Declarar de interés legislativo y cultural la realización del Encuentro de Escritores, Periodistas e Intelectuales a desarrollarse del 24 al 27 de octubre de 2000 en Valencia, España, y la Exposición Fotográfica Ruta Correntina de Vicente Blasco Ibáñez (5.435-D.-2000). (Cultura.) (Pág. 6879.)

13.- **Roggero y Di Cola:** de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga exceptuar al departamento de Río Cuarto, en la provincia de Córdoba, en la aplicación de la resolución sanidad animal I.133/2000 (5.436-D.-2000). (Agricultura y Ganadería.) (Pág. 6880.)

14.- **Ferreira y Chaya:** de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la asignación de recursos correspondientes al presupuesto para 2001 destinados a la Dirección Nacional de Vialidad (5.437-D.-2000). (Transportes y Obras Públicas.) (Pág. 6881.)

El argentino más famoso, podríamos afirmar casi con exasperante frivolidad, pero lo cierto es que su rostro siempre está presente en todas las manifestaciones colectivas del mundo ya sean políticas, culturales, sociales, hasta deportivas.

Su rostro es la bandera de los jóvenes, de esa rebeldía adormecida pero latente que se resiste a morir en la anomia de la globalización; es la rebeldía del "hombre nuevo" que se niega a sucumbir ante la falta de modelos éticos de la sociedad posmoderna y mediática.

Dicen que la adolescencia es la etapa de la vida en donde se forjan los rasgos más determinantes de la personalidad, por ello es que pretendemos a través de este proyecto rendir un humilde homenaje a la figura del "Che" y por extensión a la ciudad de Alta Gracia, en la provincia de Córdoba, donde llegó desde su Rosario natal a la edad de cuatro años para contrarrestar los efectos del asma sobre su salud y donde seguramente en la tranquilidad de sus serranías fue abrevando el espíritu libertario que guiaría toda su existencia.

Es lo menos que podemos hacer, recuperar la casa donde habitó por más tiempo, convirtiéndola en monumento histórico nacional y de esta manera brindarle el merecido reconocimiento de parte del pueblo de su patria de nacimiento.

Por todas estas razones y por las que daré en oportunidad del tratamiento de este proyecto, solicito le prestéis aprobación en la forma en que ha sido presentado a sus efectos.

*Teresa B. Foglia. - Alejandro Balian. -
María N. Soda. - Marcela A. Bordenave.*

-A la Comisión de Cultura.

9

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° - Modifícase el segundo párrafo del artículo 17 de la ley 23.551 (Asociaciones Sindicales), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los mandatos no podrán exceder de cuatro (4) años, teniendo derecho a ser reelegidos por un solo período consecutivo. Si han sido reelectos, no podrán ser elegidos para ningún cargo directivo sino con el intervalo de un período.

Art. 2° - Incorpórase el siguiente párrafo al artículo 42 de la ley 23.551:

Los delegados tendrán derecho a ser reelegidos por un solo período consecutivo. Si resultan reelectos no podrán ser elegidos para ningún cargo de delegado sino con el intervalo de un período.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo

*Teresa B. Foglia. - Alejandro Balian. -
María N. Soda. - Marcela A. Bordenave.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El período democrático inaugurado el 10 de diciembre de 1983, y los que lo sucedieron pensamos que también, pretendieron producir un proceso de democratización que fuera más allá de las instituciones de la República solamente, sino que también abarcara la sociedad en su conjunto a través de las distintas formas organizativas de la misma.

En tal sentido la historia reciente y notablemente ha demostrado que es poco saludable para la convivencia democrática y para sus instituciones, la existencia de legislaciones que alienten, impulsen o permitan políticas de perpetuación en el poder, ya sea en la mismísima cabeza del Poder Ejecutivo hasta el más humilde club de barrio.

En este marco se inscribe el presente proyecto, basado en la necesidad de una profunda democratización de las organizaciones de los trabajadores, la que sería impensable llevar adelante en un escenario de concentración de poder sindical y de falta de alternancia democrática.

La misma Constitución Nacional, en su reforma del año 1994, sabiamente establece en el artículo 100 la posibilidad de una sola reelección, la que fue concebida como fruto de un profundo análisis de los constituyentes de toda nuestra historia política en donde las pretensiones hegemónicas fueron casi como una epidemia el signo trágico que abrió las puertas a muchos de los males que aquejan a nuestra sufrida sociedad.

Por ello si es la misma Constitución quien establece estos límites, ¿por qué no extender la experiencia al resto de la sociedad y sus organizaciones?, ¿por qué no permitirle a los trabajadores la posibilidad de una organización más participativa y pluralista que aliente políticas de renovación y alternancia democrática en la conducción de las mismas?

Por todas estas razones y las que oportunamente se brindarán al momento de la discusión de este proyecto, solicito le prestéis aprobación en la forma en que ha sido presentado a sus efectos.

*Teresa B. Foglia. - Alejandro Balian. -
María N. Soda. - Marcela A. Bordenave.*

-A la Comisión de Legislación del "Trabajo.

10

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° - Modifícase el artículo 63 de la ley 20.337 (Ley de Cooperativas), el que quedará redactado de la siguiente forma: